

**DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO ST-1310 DE 1 SEP 2023**

**“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”**

**EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA (E)**

**En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 662 de 26 de abril de 2023 y Acta de Posesión del 2 de mayo de 2023 y,**

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

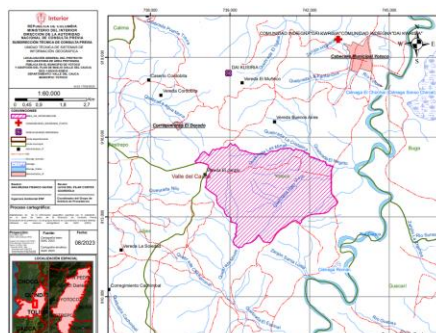
Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que mediante el radicado **2023-1-002410-059916 Id: 183417** del 18 de agosto de 2023, la señora PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.134.388, en calidad de directora técnica ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, con NIT. 890.399.002-7, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la Consulta Previa con comunidades étnicas para el desarrollo del proyecto: **“DECLARATORIA DE ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y ADOPCIÓN DEL PLAN DE MAEJO (VALLE DEL CAUCA)”**, localizado en jurisdicción del municipio de Yotoco, en el departamento de Valle del Cauca.

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente resolución.



**Fuente:** Coordenadas suministradas por la solicitante a través del radicado externo **2023-1-002410-059916 Id: 183417** del 18 de agosto de 2023, las cuales son objeto del presente análisis.

*Continuación resolución "Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades".*

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación de procedencia: Dos (2) documentos formato PDF anexos en el CONTROLDOC; ii) Información cartográfica: Un (1) archivo formato EXCEL anexo en el CONTROLDOC; iii) Información del solicitante: Dos (2) documentos formato PDF anexos en el CONTROLDOC radicado 2023-1-004044-046595 con Id: 155853. Observaciones: Los documentos que corresponden a la información del solicitante se encuentran consignados en el radicado CONTROLDOC 2023-1-004044-046595 con Id:155853.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 28 de agosto de 2023 en el cual se estableció lo siguiente:

"(...)

**2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD 2023-1-002410-059916**

**2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE EL RADICADO 2023-1-002410-059916**

*Tomado del documento denominado: "formato nuevodiligenciado\_20230822084205"*

"(...)

Se espera como producto realizar la propuesta de declaratoria de un área protegida pública local en el municipio de Yotoco, en los corregimientos de San Antonio, de Piedras y Media Canoa, así como la formulación y adopción del plan de manejo.

Para esto, se debe además cumplir con el paso a paso y productos de la "Guía detallada para la declaratoria, ampliación o recategorización de áreas protegidas públicas del SIDAP Valle y la formulación de los documentos técnicos para la adopción de sus planes de manejo" realizada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC.

A continuación, se describen las actividades para el proyecto de declaratoria y la formulación del Plan de manejo:

**Capítulo Aprestamiento y preparación**

Adelantar la fase de Aprestamiento y Preparación (equipo técnico, comité de manejo y actores del área a declarar)

**Capítulo Diagnóstico biofísico y socioeconómico**

Realizar la fase de Diagnóstico biofísico y socioeconómico para la declaratoria como área protegida

**Documento Técnico Síntesis de Sustentación para la declaratoria como área protegida.**

Elaborar el documento síntesis de sustentación para el Instituto de Investigación

**Capítulo Ordenamiento**

Efectuar la fase de Ordenamiento: Construcción de la propuesta de intervención con base en el diagnóstico y ordenamiento, así como los objetivos y objetos de conservación del área protegida, junto con la construcción de una estrategia de sostenibilidad financiera.

**Capítulo Componente estratégico**

Realizar el Componente Estratégico: Construcción de las propuestas de intervención con base en el diagnóstico y ordenamiento, así como los objetivos y objetos de conservación del área protegida, junto con la construcción de una estrategia de sostenibilidad financiera.

**Capítulo Estrategia de gobernanza**

Definir el Esquema de Gobernanza para el área: Construcción y definición de la estrategia de gobernanza para el área protegida

**Capítulo Formalización del plan de manejo**

Adopción del plan de manejo para el área protegida.

Continuación resolución “Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”.

- Aporte la descripción de los posibles impactos que el desarrollo de las actividades pueda generar en cada uno de los componentes que definen el área de influencia del proyecto, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

La Hacienda Hato Viejo, es un lugar de alto valor para su conservación mediante una propuesta de área a protegida, se reconoce su valor estético, simbólico e histórico de importancia nacional. Su construcción data del periodo colonial a los pies de la Cordillera Occidental. Según el Plan de Manejo Ambiental del Humedal Chiquique, la Hacienda se dedica a la ganadería sostenible bajo sistema silvopastoril

Por lo tanto, se identifica que el **impacto es positivo** tanto para el propietario del área a declarar así como para las comunidades asentadas en el territorio circundantes, pues esta área contribuye a la conservación de espacios que poseen significativa riqueza ecológica y paisajística, que provee beneficios y servicios ambientales a las comunidades locales (fuente de recursos hidrobiológicos y conservación de los sistemas tradicionales de producción) y para la sociedad en general por su aporte a la regulación hídrica. Son lugares privilegiados para la concepción y desarrollo de estrategias de educación ambiental, investigación, turismo de naturaleza, apropiación y participación ciudadana en pro de la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y de las condiciones ambientales del territorio del río Cauca

(...)

## 2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE 2023-1-002410-059916

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado 2023-1-002410-059916 del 18 de agosto de 2023, adjuntas en aplicativo CONTROLDOC.

## 3. CONCEPTO TÉCNICO

### 3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas, origen único nacional del Datum Magna – Sirgas y coordenadas geográficas GCS\_WGS\_1984, para el proyecto “DECLARATORIA DE ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y ADOPCIÓN DEL PLAN DE MAEJO (VALLE DEL CAUCA)”.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2023, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Yotoco en el Departamento del Valle del Cauca, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

### 3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico<sup>1</sup> de dos escenarios<sup>2</sup>: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;

<sup>1</sup>Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

<sup>2</sup> Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

**RESOLUCIÓN NÚMERO ST-1310 DE 1 SEP 2023**
**PÁGINA 4**

Continuación resolución “Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”.

5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2023
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2023
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2023
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	<a href="http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic">http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic</a>	2023
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MINISTERIO DEL INTERIOR	2023
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2023

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político-administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo<sup>3</sup>.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto “**DECLARATORIA DE ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y ADOPCIÓN DEL PLAN DE MAEJO (VALLE DEL CAUCA)**” se localiza en jurisdicción del municipio de Yotoco del departamento de Valle del Cauca.

<sup>3</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

**RESOLUCIÓN NÚMERO ST-1310 DE 1 SEP 2023**

**PÁGINA 5**

*Continuación resolución “Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”.*

*Que, de acuerdo a lo manifestado por el ejecutor, el proyecto tiene como objetivo realizar la propuesta de un área protegida pública local en los corregimientos de San Antonio de Piedras y Media Canoa, los cuales se encuentran en jurisdicción municipal de Yotoco (Valle del Cauca), así como la formulación y adopción del plan de manejo.*

*Que, en el marco del proyecto, se tiene contemplado llevar a cabo lo establecido mediante la Guía detallada para la declaratoria, ampliación o recategorización de áreas protegidas públicas del SIDAP Valle, la cual contempla la realización de los siguientes componentes:*

1. Capítulo de aprestamiento y preparación.
2. Capítulo de diagnóstico biofísico y socioeconómico
3. Documento técnico síntesis de sustentación para la declaratoria como área protegida.
4. Capítulo ordenamiento
5. Capítulo componente estratégico
6. Capítulo estrategia de gobernanza
7. Capítulo formalización del plan de manejo

*Que en cuanto a los posibles impactos derivados del proyecto el ejecutor manifiesta:*

*“(...) se identifica que el **impacto es positivo** tanto para el propietario del área a declarar así como para las comunidades asentadas en el territorio circundante, pues esta área contribuye a la conservación de espacios que poseen significativa riqueza ecológica y paisajística, que provee beneficios y servicios ambientales a las comunidades locales (fuente de recursos hidrobiológicos y conservación de los sistemas tradicionales de producción) y para la sociedad en general por su aporte a la regulación hídrica (...).”*

*Que mediante el análisis de los contextos cartográfico, geográfico y espacial de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto “**DECLARATORIA DE ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y ADOPCIÓN DEL PLAN DE MAEJO (VALLE DEL CAUCA)**” se determinó que:*

- *Las actividades del proyecto están orientadas conforme a lo dispuesto en la Guía detallada para la declaratoria, ampliación o recategorización de áreas protegidas públicas del SIDAP Valle y tienen como objeto la realización de la propuesta de declaratoria del área protegida pública, así como la formulación y adopción del plan de manejo.*
- *La comunidad étnica más cercana se encuentra localizada a 2,5 kilómetros en línea recta del área de interés del proyecto, específicamente hacia el costado norte, sin embargo, esta se encuentra separa del contexto del proyecto por múltiples barreras que coartan la interacción del contexto en el cual se llevarán a cabo las actividades planteadas en el marco de la declaratoria del área protegida pública y el contexto en el cual la comunidad identificada desarrolla sus actividades cotidianas y tradicionales. Dentro de estos límites se pueden identificar las dinámicas asociadas a la infraestructura vial de la vía nacional Restrepo – Yotoco, vegetación boscosa característica de la zona, predios dedicados a actividades agrícolas y afluentes del río Cauca, razón por la cual las actividades del proyecto no tienen la capacidad de afectar directamente a dicha comunidad.*

*Que, realizado el análisis geográfico de los contextos del proyecto y de comunidades étnicas, se estableció que **NO** se evidencia coincidencia entre los mismos, por lo tanto, se determina que **NO PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el proyecto “**DECLARATORIA DE ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y ADOPCIÓN DEL PLAN DE MAEJO (VALLE DEL CAUCA)**”. Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico, geográfico y espacial realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde **NO** se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto”.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: “**DECLARATORIA DE ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y ADOPCIÓN DEL PLAN DE MAEJO (VALLE DEL CAUCA)**”, localizado en jurisdicción del municipio de Yotoco, en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**RESOLUCIÓN NÚMERO ST-1310 DE 1 SEP 2023**

**PÁGINA 6**

*Continuación resolución “Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”.*

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: **“DECLARATORIA DE ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y ADOPCIÓN DEL PLAN DE MAEJO (VALLE DEL CAUCA)”**, localizado en jurisdicción del municipio de Yotoco, en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **“DECLARATORIA DE ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y ADOPCIÓN DEL PLAN DE MAEJO (VALLE DEL CAUCA)”**, localizado en jurisdicción del municipio de Yotoco, en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**CUARTO.** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado **2023-1-002410-059916 Id: 183417** del 18 de agosto de 2023, para el proyecto: **“DECLARATORIA DE ÁREA PROTEGIDA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y ADOPCIÓN DEL PLAN DE MAEJO (VALLE DEL CAUCA)”**, localizado en jurisdicción del municipio de Yotoco, en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**QUINTO.** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALFONSO ENRIQUE JIMÉNEZ ECHEVERRÍA**  
Subdirector Técnico de Consulta Previa (E)

<b>Elaboró:</b> Evelyn Contreras Esper-Abogada Contratista - Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa.	<b>Elaboró concepto técnico:</b> Ana Milena Franco Gaitán, Ingeniera Ambiental – ESP - Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa.
<b>Aprobación técnica:</b> Lucía del Pilar Cortés Guardiola – Profesional Especializado - Coordinadora Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa.	<b>Revisión y aprobación jurídica:</b> Nazly Luengas Peña – Abogada - Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa  Simón Jorge Latorre Guzmán - Coordinador Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa.

T.R.D. 2710.4.291  
2023-1-002410-059916

Notificación: [maría-isabel.salazar@cvc.gov.co](mailto:maría-isabel.salazar@cvc.gov.co); [marco-antonio.suarez@cvc.gov.co](mailto:marco-antonio.suarez@cvc.gov.co); [paola-janeth.patino@cvc.gov.co](mailto:paola-janeth.patino@cvc.gov.co)